

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 113 – Julio-Agosto de 2017



Contenido

Destacados

Perú pág. 2

En detalle

NIIF 9: convulsión en el tratamiento contable de las modificaciones de pasivos financieros pág. 3

FAQ pág. 7

Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor

Columnistas:

Vincent Guillard, Mohamed Taghia y Arnaud Verchère

Adaptación para el Perú

Pedro Contreras

Contáctanos:

Mazars
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401
Edificio Nacional, Lima 27
San Isidro, Lima – Perú
Tel. : +51 (1) 4210299
www.mazars.pe

Editorial

El IASB confirmó la decisión provisional del CINIIF sobre el tratamiento de las modificaciones de los pasivos financieros según la nueva NIIF 9 y sobre la que el Comité de Interpretaciones, en su última reunión, había manifestado ciertas dudas tras los comentarios recibidos. En la sección “*En detalle*” analizamos las consecuencias nada desdeñables de esta decisión.

Tras un mes de agosto sin noticias contables, todo el equipo de *Beyond the GAAP* les da la bienvenida esperando que hayan disfrutado de las vacaciones.

¡Buena lectura!

Destacados – Perú

El Consejo Normativo de Contabilidad publica su Resolución No. 003-2017-EF/30

El 25 de agosto pasado el Consejo Normativo de Contabilidad publicó la Resolución No. 003-2017-EF/30 mediante la cual se oficializa la versión 2017 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC), la cual incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera.

La vigencia de las modificaciones aprobadas será la establecida en cada una de las normas.

NIIF 9: convulsión en el tratamiento contable de las modificaciones de pasivos financieros

Durante varios años, las entidades se han aprovechado del entorno de bajos tipos de interés para renegociar los términos contractuales de sus pasivos financieros y así optimizar sus costes y/o ampliar su vencimiento. Hasta ahora, estas entidades se han podido beneficiar, bajo ciertas condiciones, de un tratamiento contable bajo NIC 39 que permite distribuir el impacto de estas renegociaciones a lo largo de la vida del nuevo pasivo renegociado. Esta práctica podría sin embargo verse interrumpida a raíz de una decisión del IASB que aclara las disposiciones de la NIIF 9 aplicables a las renegociaciones de pasivos financieros que no conllevan la baja contable del instrumento. El cambio respecto a la práctica seguida hasta ahora podría ser significativo.

1. Antecedentes

Cuando una entidad renegocia, reestructura o intercambia un pasivo financiero, las NIIF requieren el análisis de la transacción para determinar si, contablemente, debe registrarse:

- como la extinción del pasivo financiero original y la emisión de un nuevo instrumento, o
- como la modificación del pasivo financiero existente.

En la gran mayoría de los casos, las transacciones realizadas en los últimos años han entrado dentro de la segunda categoría, es decir, como la modificación del pasivo financiero existente.

Esta clasificación permitía a las entidades distribuir los costes y honorarios de la transacción durante la vida del nuevo pasivo. El tipo de interés resultante de la renegociación se aplicaba desde la misma fecha de la renegociación y no se reconocía impacto alguno en la cuenta de resultados a la fecha de la reestructuración.

Comparando la NIC 39 y la NIIF 9, ésta última no ha modificado los párrafos aplicables a estas transacciones, por lo que la mayoría de las partes interesadas no habían anticipado cambios en este área.

Sin embargo, la NIIF 9 sí ha añadido un párrafo en relación con la modificación de los activos financieros. Este párrafo (NIIF 9 5.4.3) requiere contabilizar de manera inmediata en la cuenta de resultados, el importe que resulte de la diferencia entre:

- los flujos de efectivo contractuales esperados antes de la modificación (excluidas las pérdidas crediticias), descontados al tipo de interés efectivo original del instrumento; y

- los flujos de efectivo contractuales esperados tras la modificación (excluidas las pérdidas crediticias) descontados al tipo de interés efectivo original (antes de la modificación) del instrumento.

En la práctica, este párrafo cubre el vacío existente en la NIC 39, que no ofrecía guía alguna sobre cómo tratar contablemente la modificación de un activo financiero.

Durante 2016, el CINIIF recibió una consulta solicitando aclaración sobre si bajo NIIF 9, el tratamiento previsto para la modificación de activos financieros también debía aplicarse a la modificación de pasivos financieros.

2. Argumentos de los partidarios de cada enfoque

Enfoque 1: Reconocer el impacto en la cuenta de resultados a la fecha de modificación o renegociación

Los que defienden este enfoque consideran que tras la aclaración del tratamiento contable de la modificación de un activo financiero, cualquier cambio en los flujos de efectivo futuros esperados, incluidos los debidos a una modificación o intercambio de un pasivo financiero que no suponga su baja contable, debe conllevar recalcular el coste amortizado del pasivo. En consecuencia, el impacto de este nuevo cálculo debería reconocerse en la cuenta de resultados en la fecha del nuevo cálculo.

Este enfoque considera que el nuevo párrafo en relación con la modificación de los activos financieros simplemente refleja el principio establecido en el párrafo B5.4.6, que aclara el tratamiento contable de un instrumento financiero valorado a coste amortizado cuando se revisan sus flujos contractuales esperados.

Enfoque 2: El impacto en la cuenta de resultados no se reconoce en la fecha de modificación sino que se distribuye a lo largo del periodo residual del “nuevo” pasivo

Los que defienden este enfoque destacan que:

- los cambios de la NIIF 9 no cuestionan la práctica generalizada bajo NIC 39 en relación con la modificación de los pasivos financieros;
- el párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 sólo es aplicable a revisiones de flujos de efectivo sin modificación de los términos contractuales;
- el cambio en los flujos de efectivo contractuales de un pasivo que no se da de baja contable, se refleja en periodos futuros a través del nuevo tipo de interés

efectivo (igual que los costes y honorarios incurridos en la modificación de un pasivo);

- en ciertos casos, este nuevo tratamiento conllevaría una contabilización que no reflejaría la realidad económica de la entidad.

3. Antes de remitir el asunto al IASB, el CINIIF se había inclinado por el enfoque 1

En su decisión provisional de marzo de 2017, el CINIIF indicó que el párrafo B5.4.6 debería aplicarse a todas las revisiones de flujos de efectivo futuros esperados, sin diferenciar el tratamiento de la revisión de los flujos de efectivo futuros esperados de un activo o de un pasivo (es decir, un cambio en la estimación de una entidad de usar una opción de pago anticipado) y el tratamiento de modificaciones de los términos contractuales que no conllevan la baja en cuentas del instrumento.

Por tanto, el CINIIF optó inicialmente por el enfoque 1.

En su reunión de junio de 2017, tras las cartas de comentarios recibidas, el Comité volvió a considerar este tema para finalizar su posición. Las cartas de comentarios revelaban:

- varios desacuerdos con la decisión provisional del CINIIF a favor del enfoque 1; y/o
- la importancia del cambio de práctica que implica esta posición, para la que la NIIF 9 no proporciona disposiciones transitorias.

A la vista de los comentarios recibidos, aunque el Comité confirmaba el análisis técnico de marzo de 2017, decidió no

finalizar la decisión de su agenda y remitir el asunto al Consejo.

En julio de 2017, el IASB consideró el asunto referido por el CINIIF y decidió no modificar la NIIF 9 ni publicar una interpretación sobre este asunto. El Consejo simplemente confirmó la decisión del CINIIF en los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9. Esta modificación de los Fundamentos de las Conclusiones se introduciría a la vez que la futura modificación del tratamiento de las opciones de cancelación anticipada en cuanto a los criterios para la clasificación de los activos financieros.

4. En la práctica ¿qué impactos se esperan?

El cambio afecta a la reestructuración o renegociación de pasivos financieros que no supongan su baja contable, que se registrarán como una modificación del pasivo financiero.

En ausencia de disposiciones transitorias, este nuevo enfoque se aplicará retrospectivamente. Por tanto, las entidades tendrán que analizar los pasivos financieros que existan en balance a la fecha de transición, y re-expressarán retrospectivamente todas las modificaciones realizadas en el pasado.

En entidades que hayan aprovechado la caída de tipos de interés en los últimos años para renegociar sus pasivos financieros, los impactos podrían ser significativos.

La siguiente tabla resume los dos enfoques para el registro contable de una modificación o intercambio que no conlleve la baja contable del pasivo.

Enfoque actualmente aplicado bajo la NIC 39 en la mayoría de los casos		Enfoque CINIIF	
Paso 1	Valorar el coste amortizado antes de la modificación / intercambio	Valorar el coste amortizado antes de la modificación / intercambio	Paso 1
		Valorar el valor neto actual de los flujos de efectivo futuros del pasivo modificado, descontándolos usando la tasa de interés efectiva original (TIR)	Paso 2
		Ajustar el coste amortizado al valor neto actual calculado en el paso 2, con un impacto en PyG (referido a la modificación pérdidas/ganancias)	Paso 3
Paso 2	Ajustar el coste amortizado por los costes u honorarios incurridos a amortizar	Ajustar el coste amortizado por los costes u honorarios incurridos a amortizar	Paso 4
Paso 3	Determinar la nueva tasa de interés efectivo que descuenta los flujos de efectivo modificados al coste amortizado calculado en el paso 2	Determinar la nueva tasa de interés efectivo que descuenta los flujos de efectivo modificados al coste amortizado calculado en el paso 4	Paso 5
Paso 4	Amortizar los costes incurridos y honorarios según el método de la tasa de interés efectivo sobre la nueva vida residual del pasivo	Amortizar los costes incurridos y honorarios, así como la modificación de pérdidas/ganancias según el método de la tasa de interés efectivo sobre la nueva vida residual del pasivo	Paso 6

Ejemplo práctico

El siguiente ejemplo ilustra el impacto que supone en los estados financieros de una entidad la modificación de un pasivo financiero dependiendo del enfoque que se aplique.

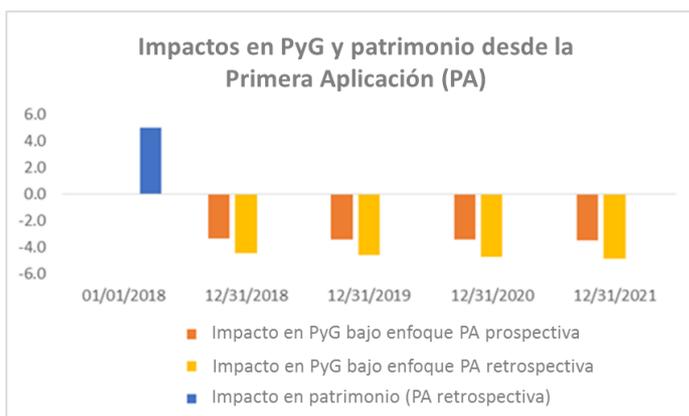
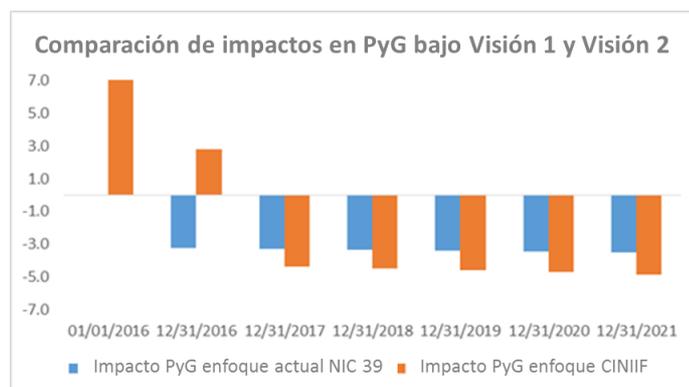
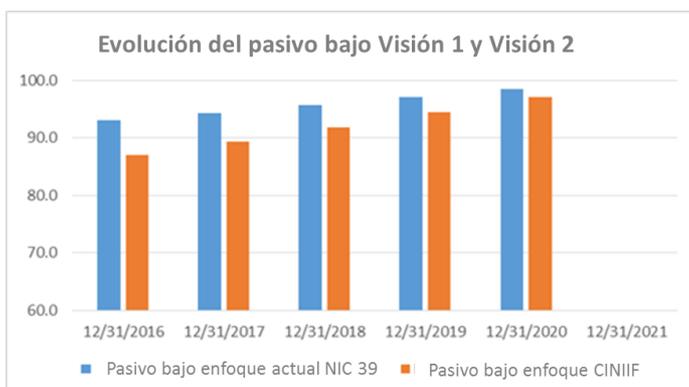
Escenario de la transacción

- El 1 de enero de 2014, la entidad emitió un pasivo de nominal 100 M€ y vencimiento el 31 de diciembre de 2018. El pasivo lleva un cupón del 5% y en su emisión no se incurrieron en costes de transacción.

- El 1 de enero de 2016 la entidad renegoció esta deuda para ampliar su vencimiento. La nueva deuda lleva un cupón del 2% y vence en febrero de 2021. Los honorarios de renegociación ascendieron a 8,2 M€ (correspondientes al valor descontado de la pérdida incurrida por el prestamista a lo largo del periodo inicial residual del pasivo).

Las siguientes tablas y diagramas resumen las diferencias entre ambos enfoques:

	Tratamiento actual NIC 39	Enfoque CINIIF
1 Coste amortizado antes de la renegociación	100,0	100,0
2 Coste amortizado modificado por cambio en flujos de efectivo contractuales	100,0	93,0
3 Impacto en PyG debido a la renegociación (1-2)	0,0	7,0
4 Costes / honorarios de la transacción	-8,2	-8,2
5 Nuevo coste amortizado (2+4)	91,8	84,8
6 Nueva tasa de interés efectiva	3,5%	5,0%



Lo más probable es que estos impactos requieran cambios en la información financiera de las entidades así como actividades de formación de los departamentos financieros para presentar los efectos del enfoque recomendado por el regulador.

Esto es debido a que, en ciertos casos, el gasto por intereses a registrar contablemente será significativamente superior al que surgía con el enfoque anterior, y en particular será superior al importe efectivamente pagado.

5. Sigüientes pasos

El IASB debería publicar la modificación de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9 a finales del 2017, pero a la fecha, no se esperan novedades en este área.

Las entidades afectadas sólo tienen unos pocos meses para analizar y anticipar al impacto de este nuevo enfoque.

Puntos clave a recordar:

- El nuevo párrafo B5.4.6 de la NIIF 9 sobre modificaciones de activos financieros supone reconocer inmediatamente en la cuenta de resultados la diferencia entre el valor actual bruto de los flujos de efectivo esperados antes y después de la modificación.
- El IASB ha confirmado la visión del CINIIF de que este nuevo párrafo también debería aplicarse a las modificaciones de los pasivos financieros.
- Las renegociaciones que no den lugar a la baja en cuentas del pasivo original tendrán en el futuro impacto en la cuenta de resultados a la fecha de renegociación; ya no será posible distribuir dicho impacto a lo largo de la vida residual del nuevo pasivo.
- Para aclarar esta posición, se espera que a finales de 2017 se publique una modificación de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9.
- A priori, este tratamiento contable será retrospectivo, requiriendo por tanto que las entidades re-expresen las modificaciones pasadas de los pasivos que subsistan a la fecha de primera aplicación.

FAQ

Preguntas frecuentes

NIIF

- Toma de control y participación previa
- Determinación de la fecha de concesión de un pago basado en acciones
- Combinación de negocios y pago basado en las acciones de la adquirida
- Eliminación de contratos de cesión de créditos

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
23-27 de octubre	20-21 de noviembre	10 de octubre	25-27 de octubre
13-17 de noviembre	16 de enero	9 de noviembre	22-24 de noviembre
11-15 de diciembre	13-14 de marzo	14 de diciembre	18-19 de diciembre

Beyond the GAAP es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. Beyond the GAAP en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener.

El borrador de la presente edición se completó el 6 de octubre de 2017.
© MAZARS – Todos los derechos reservados – septiembre de 2017